



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número: OHCD-2020-216-E-UNC-DEC#FAUD

CORDOBA, CORDOBA
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: EE 2020-78190-UNC-ME#FAUD (CUDAP N° 53005/2019)

VISTO

El Expediente Electrónico 2020-00078190 (CUDAP N° 53005/2019), por el que el Secretario Académico arquitecto Arturo Maristany eleva la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CURSO NIVELADOR DE LA FAUD.**

La RHCD- 2019-334-E-UNC-DEC#FAUD por la que se aprueba la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CURSO NIVELADOR DE LA FAUD y se encomienda a Secretaría Académica la redacción del Proyecto de Ordenanza, con las modificaciones establecidas por la Comisión de Enseñanza.

La modificación de la Ley de Educación Superior del año 2015 que contempló, entre otras cosas, a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo estipulado en la Ley 26.206, donde se previó el ingreso libre e irrestricto, con el fin de evitar que los mecanismos de admisión se realicen a partir de procesos selectivos, excluyentes o discriminatorios.

El Estatuto de la Institución, en su Artículo 82 - Régimen de Enseñanza, establece que el ingreso, como así también el desarrollo posterior de la enseñanza, serán completamente gratuitos. Serán de aplicación los principios constitucionales de gratuidad y equidad.

La Resolución HCS N° 334/90, que fija las pautas generales a considerar por las diferentes unidades académicas en el diseño y organización de los cursos o ciclos de nivelación.

La Resolución HCS N° 352/90, que complementa a la N° 334/90 en donde indica expresamente que *“el ciclo es parte de los respectivos planes de estudio de cada carrera...”* y que deben ser progresivamente integrados en la estructura curricular (también con correlatividades, permitir a los alumnos regulares cursar alguna o algunas de las materias de la Carrera y duración de la regularidad).

La Resolución HCS N° 514/06, donde establece que los Ciclos de Nivelación tendrán un mínimo de 100 horas y en función de ello autoriza la asignación de fondos, y resuelve girar a las Facultades fondos equivalentes a un cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación semiexclusiva y dos Jefes/as de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva,

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de Educación Superior, y la Ley de Educación Nacional, cada universidad define los requisitos de regularidad de sus alumnos/as y a su vez, cada unidad académica adapta el ingreso a sus currículas.

Que en la FAUD, respondiendo a los lineamientos dados por el HCS, el Curso de Nivelación es incorporado a la

currícula en el año 1995 y partir del año 2009 se propone el Reglamento aprobado por la Ordenanza HCD N° 174/09.

Que según las Resoluciones HCS N° 334/90 y N° 352/90 la metodología básica del ciclo o curso de ingreso debe ser el aprendizaje activo, reflexivo y creativo, tendiente de esta manera a la formación y no solamente a la información del/de la estudiante.

Que el Ciclo debe ser parte de los respectivos planes de estudios de cada carrera, por lo que el mismo no constituye un curso o ciclo de preingreso y las distintas unidades académicas deben analizar y prever la progresiva integración de este Ciclo en su estructura curricular.

Que cada unidad académica determinará la forma de aprobación del Ciclo, respetando los objetivos.

Que a partir de la disparidad de los Ciclos de Nivelación de las diferentes Facultades y Escuelas observada por CONEAU en el año 2004, se alcanzaron acuerdos en el Consejo Asesor y mediante la Resolución HCS N° 514/06, se resolvió girar fondos a las Facultades con el objeto de estudiar la problemática específica de los Ciclos y la transición a la vida universitaria.

Que a partir de inconvenientes detectados para el dictado de manera regular y eficiente relacionados con los contenidos, duración, costos, articulación con primer año, se constituyó una Comisión de trabajo con el objetivo de evaluar la actual Reglamentación y trabajar sobre una propuesta superadora.

Que en la RHCD-2019-334-E-UNC-DEC#FAUD se encomendó a Secretaría Académica la redacción del Proyecto de Ordenanza.

Que la Propuesta se puso a consideración de docentes de las Cátedras de Primer año de ambas Carreras, y que luego se tuvieron en cuenta sus observaciones y opiniones, con el objetivo de alcanzar el máximo consenso posible.

Que la Propuesta permitirá disponer de un Curso Nivelador más ágil, adaptado a las condiciones pedagógicas actuales en relación a los tiempos y modalidades de enseñanza, optimizando los tiempos de dedicación estudiantil en su fase de ingreso a los estudios universitarios, disminuyendo la presión y exigencias de tipo intelectual y económica previo al inicio formal de la Carrera.

Que paralelamente, permitirá financiar la totalidad del Curso con recursos provenientes del presupuesto de la FAUD, garantizando la gratuidad de esa instancia inicial.

Que el sistema GDE otorgó erróneamente el número 1/20 a la presente Ordenanza, por lo cual es necesario proceder a su rectificación.

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento han emitido un despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN**, presentado por la Secretaría Académica de esta Facultad, el cual forma parte de esta Ordenanza como **ANEXO I**.

ARTÍCULO 2º: Derogar la OHCD-2020-1-UNC-DEC#FAUD, del día 4 de septiembre de 2020, cuya numeración se asignó erróneamente.

ARTÍCULO 3º: Derogar las Ordenanzas HCD N° 174/09, 198/13, 209/17 y la Resolución Decanal N° 1340/15, como así también toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Disponer la inmediata puesta en vigencia del Reglamento.

ARTÍCULO 5º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, a Secretaría Académica, a Área enseñanza, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Digitally signed by BELLITTI Eduardo Jose
Date: 2020.09.16 12:54:42 ART
Location: Ciudad de Córdoba

EDUARDO BELLITTI
Secretario General
Secretaría General Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by OLGUÍN Guillermo Jorge
Date: 2020.09.23 09:06:29 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Guillermo Jorge Olguin
Vicedecano
Decanato Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ANEXO I

ANTECEDENTES

La actual estructura del Curso de Nivelación responde al cumplimiento de la Ordenanza HCD N° 174 del año 2009, observándose en la práctica inconvenientes para su correcta y adecuada implementación, relacionados con los contenidos, duración, costos, articulación con primer año, lo cual se demuestra en las modificaciones parciales realizadas en los últimos años, como por ejemplo la Resolución HCD N° 198/13 referida a la conformación de equipos docentes, la Resolución Decanal N° 1340/15 que ordena modificar las condiciones de regularidad de los módulos introductorios y la N° 209/17 que modifica la organización de las actividades, entre otras.

Mediante EXP-UNC 0020530/2019 la Secretaría Académica propone la constitución de una Comisión destinada a evaluar la actual Reglamentación referida al Curso de Nivelación de la FAUD y trabajar sobre una propuesta de modificación y ordenamiento de la Reglamentación que rige su implementación, para ser oportunamente elevado al HCD de la Facultad. Se propone la constitución de una Comisión, coordinada por el Secretario Académico de la FAUD, e integrada por docentes y ex docentes con trayectoria y experiencia en el dictado del CN y su integración curricular con ambas Carreras.

La Resolución HCS N° 334/90 es la que fija las pautas generales a considerar por las diferentes unidades académicas en el diseño y organización de los Cursos o Ciclos de Nivelación. Según la Resolución HCS N° 334/90 el Curso de Nivelación deberá tender a dos objetivos básicos: disminuir en la mayor medida posible la heterogeneidad en el nivel de conocimientos estimados básicos para cada Carrera, y proporcionar a los/las alumnos/s información sobre la Institución universitaria y sus requerimientos y expectativas respecto de ellos. Respecto a los contenidos básicos recomienda (artículo 3) *proveer los conocimientos mínimos que se consideren necesarios para la carrera de que se trata, iniciar en la metodología y práctica del aprendizaje universitario y proporcionar información adecuada sobre el rol de la universidad como institución social y sobre el rol del estudiante y del egresado universitario*.

La Resolución HCS N° 334/90 es complementada por la N° 352/90 en donde en el artículo 1° se indica expresamente que *“el ciclo es parte de los respectivos planes de estudio de cada carrera...”* y que deben ser progresivamente integrados en la estructura curricular (también con correlatividades, permitir a los/las alumnos/as regulares cursar alguna o algunas de las materias de la Carrera y duración de la regularidad).

La Resolución HCS N° 514/06 establece que los Ciclos de Nivelación tendrán un mínimo de 100 horas y en función de ello autoriza la asignación de fondos teniendo en cuenta una relación docente/alumno/a de 1 docente cada 50 alumnos/as, y gira a las Facultades fondos equivalentes a un cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación semiexclusiva y dos Jefes/as de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva a los fines de cubrir las funciones de coordinación de los Ciclos de Nivelación de cada Facultad, de docencia, de seguimiento de los/as alumnos de primer año y de la articulación con los equipos de otras Facultades con el objeto de estudiar la problemática específica de los ciclos y la transición a la vida universitaria.

En la FAUD, y respondiendo a los lineamientos dados por el HCS, el Curso de Nivelación es incorporado a la currícula en el año 1995 y partir del año 2009 se propone el Reglamento aprobado por la Ordenanza HCD N° 174/09.

El Honorable Consejo Directivo de la FAUD resuelve: (Resolución HCD N° 244/94, Art.1°) "... Organizar e implementar un curso de Nivelación y Orientación para los ingresantes..." en sus Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, definiendo entre sus considerandos que el mismo sea "... una introducción al pensamiento creativo...". Es dictado por primera vez con cuatro módulos (Resolución HCD N° 244/94), y a partir del año 2001 pasa a dictarse en dos módulos (Resolución HCD N° 300/00).

Curso de Nivelación a partir de 1994	Curso de Nivelación a partir de 2001
<ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de Estudio - Orientación vocacional - Geometría - Conceptos científicos-elementales 	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción a la problemática del Diseño y su Expresión (60 horas) - Estrategias de Aprendizaje (40 horas)

El Plan de Estudios de ambas Carreras está organizado académicamente por ciclos, entendiéndose por ellos la agrupación de asignaturas coordinadas horizontal y verticalmente. Desde ese punto de vista formal, el Curso de Nivelación es en realidad un ciclo, integrado por dos asignaturas: Introducción a la problemática del Diseño y su Expresión y Estrategias de Aprendizaje, ambas aprobadas en los respectivos Planes de Estudio. En la práctica de la implementación del curso no se dictan las dos materias de manera diferenciada, por el contrario, se trabaja en la modalidad de taller integrando estos y otros contenidos en un único esquema general, dando luego por aprobadas ambas materias con carácter de equivalencia.

De acuerdo con la cantidad de modificaciones realizadas en los últimos años, algunas formales (mediante resoluciones HCD) o informales (en la práctica del cursado de manera consensuada entre Secretaría Académica y la Dirección del CN), se hace necesario revisar la Reglamentación vigente del año 2009 con el objetivo de ordenar el marco reglamentario respectivo, respetando las Resoluciones HCS aún en vigencia, y adaptarlo a los nuevos requerimientos, entre los cuales se puede mencionar:

1. Contar con una estructura estable de trabajo en relación con el ingreso como una problemática integral que trasciende el CN.
2. Lograr la correspondencia de los contenidos dictados con los contenidos establecidos en los respectivos planes de estudio.
3. Alcanzar Integración real del dictado de ambas asignaturas con el ciclo inicial de las Carreras de la FAUD.
4. Definir mecanismos de financiamiento factibles dentro de la estructura presupuestaria de la FAUD.
5. Permitir nuevas alternativas o variantes de dictado del CN (modalidad distancia, semipresencial, aula virtual, modalidad intensiva, repetición del dictado durante el año, etc.).

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1. La Resolución HCS N° 334/90, referida al dictado de los Ciclos de Nivelación en la Universidad Nacional de Córdoba, plantea, en el artículo 2°, los siguientes objetivos básicos:

- a. *Nivelar a los alumnos en relación con conocimientos mínimos necesarios para la Carrera en que se encuentran inscriptos y adiestrarlos en la metodología del aprendizaje.*

- b. Orientar al estudiante en su vocación, informándole con claridad los contenidos, objetivos y características de la carrera elegida y sobre los requerimientos de la vida universitaria.*
- c. Generar una selección académica basada en reconocer y evaluar conocimientos mínimos, capacidad crítica y de resolución de problemas, que no implique limitar arbitrariamente el ingreso del estudiante al cursado normal de las carreras.*

Artículo 2. En la especificidad de las Carreras que se dictan en la FAUD, el Curso de Nivelación prioriza el carácter introductorio y orientador, ofreciendo a los/as estudiantes herramientas necesarias para confirmar aspectos vocacionales y establecer pautas comunes con respecto a la vida universitaria que faciliten el comienzo efectivo a las carreras. El Curso a su vez se articula con primer año introduciendo a contenidos específicos inherentes al ciclo inicial con los siguientes objetivos particulares de acuerdo a la Ordenanza HCD N° 175/09:

- a. Iniciar la formación de los estudiantes en la ciudadanía universitaria, a través del conocimiento de sus deberes y derechos, y aspectos relativos al funcionamiento y normas de la Facultad y de la Universidad.*
- b. Ofrecer a los estudiantes ingresantes una visión general de las competencias, salida laboral en relación con el medio y especializaciones posibles de los arquitectos y diseñadores industriales.*
- c. Poner en relieve la presencia de las distintas áreas de conocimiento de las carreras, y su correspondencia con la estructura académica de la FAUD.*
- d. Introducir a los diversos campos de expresión de las carreras, gráfico, oral y escrito, y al pensamiento lógico – matemático.*

DE LOS CONTENIDOS

Artículo 3. Las Resoluciones HCS N° 334/90 y N° 352/90 sobre el dictado de los Ciclos de Nivelación en la Universidad Nacional de Córdoba, plantean que los contenidos surgirán de los siguientes objetivos básicos:

- a. Proveer los conocimientos mínimos que se consideren necesarios para la carrera de que se trata.*
- b. Iniciar en la metodología y práctica del aprendizaje universitario.*
- c. Proporcionar información adecuada sobre el rol de la Universidad como institución social y sobre el rol del estudiante y el egresado universitario.*

Artículo 4. El Curso de Nivelación está compuesto, según lo establecido en los Planes de Estudios vigentes, por las asignaturas: Estrategias de Aprendizaje (carga horaria de 40 horas) e Introducción a la Problemática del Diseño y su Expresión (carga horaria de 60 horas), con un total de 100 horas de acuerdo con el artículo 2° de la Resolución HCS N° 514/06.

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 5. La asignatura “Estrategias de Aprendizaje” será dictada en modalidad semipresencial, con una evaluación final presencial, a fin de posibilitar su dictado en diferentes momentos, al inicio del ciclo lectivo y/o previo a la finalización del año precedente.

Artículo 6. “Estrategias de Aprendizaje” será dictada por una cátedra creada a tal efecto, conformada por un equipo docente compuesto por profesor/a titular o adjunto/a a cargo, de semidedicación regular, que surgirá de una selección por antecedentes y propuesta de actividades académicas que concrete los objetivos particulares. La propuesta de actividad académica deberá incluir los criterios de

evaluación y condiciones de aprobación de la asignatura. El equipo docente se completará con tres profesores/as asistentes de dedicación simple. Se podrán sumar a éste, profesores/as asistentes complementarios/as para las instancias de evaluación, de acuerdo con la cantidad de inscriptos/as. En todos los casos las designaciones serán realizadas de acuerdo con las normas y reglamentaciones específicas para la designación de docentes en la FAUD.

Artículo 7. La cátedra “Estrategias de Aprendizaje” trabajará, durante el resto del ciclo lectivo, en colaboración con el equipo de Tutorías Docentes y Asesoría Pedagógica, en tareas específicas relacionadas con la adaptación del/de la estudiante a la vida universitaria y a la problemática particular del nivel inicial.

Artículo 8. La programación para la asignatura “Introducción a la Problemática del Diseño y su Expresión” considerará los siguientes aspectos:

- Será dictada con modalidad presencial, al inicio de la cursada, según el calendario académico anual.
- Podrá incluir en su dictado una fase a distancia que permita una aproximación previa a los contenidos a desarrollar.
- Tendrá una duración máxima, de la modalidad presencial, de tres semanas incluyendo instancias de evaluación y recuperación.
- Se deberá prever un horario efectivo de cursado que, coincidente con los turnos de Nivel I, mantenga franjas horarias determinadas y regulares para el/la ingresante.
- Los desarrollos teóricos y las actividades prácticas deberán contemplar las particularidades y especificidades de cada Carrera.

Artículo 9. El dictado y la evaluación de los contenidos de “Introducción a la Problemática del Diseño y su Expresión”, será compartido por la totalidad de las Cátedras de Nivel I de las Carreras de la Facultad con una modalidad en la que, a partir de objetivos y contenidos consensuados, las distintas áreas del conocimiento se involucren y participen validando la pertinencia de lo disciplinar y concurriendo a una síntesis imprescindible para la comprensión del sentido esencial de las Carreras. Los/as docentes de las distintas cátedras serán afectados/as según la dedicación de su cargo en los días y horarios en que dictan sus asignaturas.

Artículo 10. “Introducción a la Problemática del Diseño y su Expresión” estará a cargo de un/a profesor/a titular o adjunto/a a cargo, de semidedicación regular, que surgirá de una selección por antecedentes y propuesta de actividades académicas que concrete los objetivos particulares, abordando los contenidos a través de actividades de carácter integrador que serán desarrolladas en los espacios particulares de las cátedras. La propuesta de actividad académica deberá incluir los criterios de evaluación y condiciones para aprobación de la asignatura. Actuará coordinando las mismas y sus correspondientes evaluaciones y tendrá a cargo la gestión académica de la asignatura. El equipo docente se completa con tres profesores/as asistentes de dedicación simple. Se podrá sumar un equipo de profesores/as asistentes complementario, para las instancias de evaluación, de acuerdo con la cantidad de inscriptos/as. En todos los casos las designaciones serán realizadas de acuerdo con las normas y reglamentaciones específicas para la designación de docentes en la FAUD.

Artículo 11. El/la profesor/a a cargo de “Introducción a la Problemática del Diseño y su Expresión” actuará como Coordinador/a General del Ciclo de Nivelación cumpliendo también funciones de apoyo técnico-pedagógicas y

administrativas a Secretaría Académica de la FAUD, como parte de su cargo, y en cuestiones atinentes al ingreso a las Carreras. El equipo docente trabajará en colaboración con Secretaría Académica, durante el resto del ciclo lectivo, en tareas específicas de apoyo al aprendizaje de contenidos y al manejo de metodologías particulares de las cátedras.

Artículo 12. Para el primer año de dictado del nuevo Ciclo de Nivelación, Secretaría Académica llamará a una selección interina para los/as docentes de las cátedras antes mencionadas, que se constituirán por primera vez con la figura de un/a Profesor/a Adjunto/a a cargo en cada asignatura, hasta tanto se realice un período completo de ingreso bajo la metodología propuesta, y las evaluaciones pertinentes. Posterior a esto, y habiéndose aprobado los informes de las evaluaciones, se sustanciará el llamado a concurso oficial por parte de la Secretaría Académica.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13. INSCRIPCIÓN. La fecha de inscripción a la Carrera, será establecida en el Calendario Académico y difundida con la debida antelación a través de todos los medios disponibles. Una vez concluido el proceso de la inscripción, se publicarán los turnos para el cursado de las asignaturas de los/as aspirantes a ingresar, en la página web oficial de la FAUD y se pondrá a disposición de los/las mismos/as el material necesario para el cursado. La inscripción a la Carrera se realizará únicamente de manera virtual, respetando los plazos y requisitos que se establezcan para cada ciclo lectivo.

Artículo 14. CURSADO, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN. La modalidad de aprobación como alumno/a regular de las asignaturas que componen el Ciclo de Nivelación será por aprobación directa, según lo establecido en el Art. 19º del Régimen de Alumnos de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial de la FAUD, UNC, Ord. N° 148/07, en conformidad con el Capítulo V “De las modalidades de aprobación de las asignaturas” y tendrá vigencia únicamente durante tres (3) instancias de aprobación, a saber:

1. En la fecha del turno especial de exámenes de mayo.
2. En la primera fecha del turno ordinario de exámenes de julio.
3. En la segunda fecha del turno ordinario de exámenes de julio.

Los/as alumnos/as que alcancen la condición de regular, (y además cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por la UNC -constancia de no adeudar materias del nivel medio al 30 de abril de cada año-), podrán cursar las materias de primer año de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial de acuerdo a lo permitido por el régimen de correlatividades vigente, hasta la fecha límite establecida para la aprobación de las asignaturas del Ciclo Nivelador. Vencido ese plazo, el/la estudiante quedará en condición de libre y para acceder a una nueva inscripción en la Carrera, deberá cursar nuevamente ambas asignaturas del Ciclo Nivelador.